



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025- 2 5 5 4 5 6 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 24 de noviembre de 2025

Señor

WILSON FERNANDO TOBASIA

C.C. No. 74.378.751 expedida en Duitama (Boyacá)

email: wilsonfertobasia@hotmail.com

Teléfono 3123854248.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 055/2025 por incautación arma traumática.

Se informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la constancia de desfijación del presente aviso.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-078601-DEBOY de fecha 14 de abril de 2025, el Patrullero Walter Danilo Bustamante Zarate – Integrante grupo de reacción Estación de policía Chiquinquirá, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW TR 92K, numero de arma B22i1-20080264, calibre 9MM P.A, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y ocho (8) cartuchos, incautado al ciudadano WILSON FERNANDO TOBASIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.378.751 expedida en Duitama (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el *Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente"*.

En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo a autorización otorgada por el ciudadano, a través de la cual permite la notificación de la presente actuación administrativa a través de correo electrónico, donde según lo observado en la presente autorización, esta unidad policial, para el día 10/11/2025 envió notificación al correo electrónico wilsonfertobasia@hotmail.com, mediante el cual se remitió el informe correspondiente a la incautación del arma traumática según radicado del proceso administrativo 052/2025. Luego del cual, una vez dirigido dicho correo al mencionado usuario, se recepciona mensaje de datos cuyo contenido señala que "no se pudo entregar el mensaje a wilsonfertobasia@hotmail.com".

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del referido auto de apertura de la presente actuación administrativa.

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos a rendir por parte del ciudadano WILSON FERNANDO TOBASIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.378.751 expedida en Duitama (Boyacá), con el fin, se manifieste sobre la causal motivo de la presente actuación administrativa aportando las pruebas que pretenda hacer valer, remitiendo dicho escrito junto con sus anexos, si los hay, al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, autorizado por esta unidad para recepcionar pruebas; el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente notificación.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El escrito de descargos, junto con sus respectivos anexos (si los hubiere), deberá ser remitido al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, habilitado por esta unidad para la recepción de pruebas; **el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.**

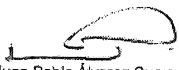
Así mismo, se le hace saber que una vez ejecutoriada la decisión, se procede a continuar con las actuaciones ordenadas por el Comando de Departamento en aras de decidir la situación jurídica de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW TR 92K, numero de arma B22i1-20080264, calibre 9MM P.A, con un (01) proveedor y ocho (8) cartuchos.

Atentamente,


Intendente Jefe **JUAN PABLO ÁLVAREZ CUERVO**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY (E)

Anexo: actuación administrativa No. 055/2025 y demás anexos.


Elaboró: SI. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR


Revisó: IJ. Juan Pablo Álvarez Curvo
DEBOY/ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 24-11-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co



055 / 2025

Recibido
28.04.25
11:40 hrs
JH

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA DUITAMA

No. GS-2025-0781a DEBOY/DISPO1-ESTPO1 20.1

Duitama, 14 de abril del 2025

Señor coronel
FREDY YAMID BARBOSA MOLANO
Comandante Departamento de Policía Boyacá
Carrera 4 29 62
Tunja

Asunto: Dejando a Disposición Arma Tipo Traumática Decreto 2535 del 17/12/1993

Dando alcance al **Decreto N° 2633 del 30/12/2022** "Por el cual se prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego" **Decreto N° 1417 del 04/11/2021** "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas" **Directiva 04 del 07/02/2023** "Prorrogar los lineamientos y directrices contenidos en la Directiva No. 001 del 17 de enero de 2022, dirigidos a las autoridades militares competentes y Policía Nacional para la expedición de las autorizaciones especiales y excepciones para el porte de armas de fuego de conformidad con lo previsto en el Decreto 2362 de 2018, prorrogado por el parágrafo del artículo 1 del Decreto 2409 del 30 de diciembre de 2019, este a su vez prorrogado por el Decreto 1808 del 31 de diciembre de 2020, este prorrogado por el Decreto 1873 del 30 de diciembre de 2021, y este a su vez prorrogado por el Decreto 2633 del 30 de diciembre de 2022" **Resolución 000653 del 08/02/2023** "Por medio de la cual se suspende el porte de armas de fuego y traumáticas en la jurisdicción de la Quinta brigada del ejército" **Ley 1119 de 2006 del 27/12/2006** "Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego".

En consecuencia, a través del **Decreto Ley 2535 de 1993** se expidieron normas sobre armas, municiones y explosivos, señalando en su artículo 5 que: "son armas, todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona"

Artículo 6 define las armas de fuego como "las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química"

Artículo 7 del mencionado Decreto Ley, clasifica las armas de fuego en: a) **Armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública**; b) **Armas de uso restringido**; y c) **Armas de uso civil**.

Artículo 105 de la misma norma facultó al Gobierno Nacional para que en la medida en que surjan nuevas armas no clasificadas en el decreto reglamente su tenencia y porte. **(Declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia N° C-296 de 1995)**

Por consiguiente, las **armas traumáticas** son dispositivos destinados a propulsar uno o varios proyectiles de goma o de otro tipo que pueden causar lesiones, daños, traumatismos y amenaza, y por sus características **deben ser consideradas como armas al tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 2535 de 1993**

Artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el **Decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones**.

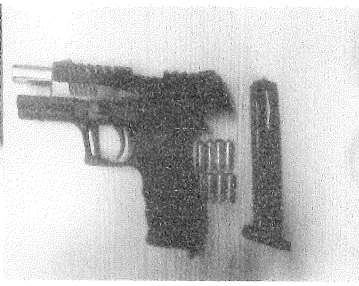
Parágrafo 1. En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, **(culmino a las 00:00 horas del día sábado 04/03/2023)** la autoridad competente será la responsable de recoger las **armas traumáticas de uso civil de defensa personal** establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6, del Decreto 1417/2021, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin del procedimiento de **marcaje y registro** de las mismas

Por lo anterior respetuosamente me permito dejar a disposición a mi Coronel, (01) arma traumática tipo pistola de **(Armas traumática de marca EKOL firat compact k color gris metálico sin pavonado con cachas plásticas de color negro la cual cuenta con 01 proveedor el cual en su interior contenía 08 cartuchos de calibre 9 m.m)** marca firat compact k calibre 09 mm. Así:

HECHOS

El día de hoy 14/04/2025, siendo aproximadamente las 19:00 horas, en la carrera 26 N 23-72 vía principal en actividades de registro y control a personas y vehículos, solicitud de antecedentes, se le halló dentro de un vehículo tipo furgón de placas VDT558 (01) arma traumática tipo pistola de uso civil de defensa personal marca BLOW, calibre 9 mm de serie B22i1-20080264, color negro, cacha Plástica de color negro con ocho (08) cartuchos sin número de lote y un (01) proveedor de material metálico con base en plástico sin marca, al señor WILSON FERNANDO TOBAISA identificado con número de cedula 74378751 expedida en Duitama, Fecha de nacimiento 02-AGO-1982, 42 años de edad, soltero, bachiller, independiente, natural de Duitama y residente en la carrera 26 N 27-69 barrio los alpes en la ciudad de duitama, celular 3123854248 sin más datos; al preguntarle al ciudadano si portaba permiso para porte o tenencia del arma manifestó que no, por tal motivo se procede a realizar procedimiento de incautación por infracción el decreto Ley 2535 del 17/12/1993 artículo 85 **Causales de incautación.** Literal C. **Portar transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorios, sin el permiso o licencia correspondiente.**; toda vez que no presento el permiso de porte o tenencia ni el permiso de porte especial.

Por otra parte, el señor no presento la tarjeta de propiedad, factura de compra, importación de la DIAN los cuales no se adjuntan al presente comunicado.

FECHA DE HECHOS	14/04/2025	
HORA DE LOS HECHOS	19:00	
LUGAR DE LOS HECHOS	carrera 26 N 23-72 vía principal Duitama	
PRESUNTO INFRACITOR	WILSON FERNANDO TOBAISA	
TIPO Y NUMERO IDENTIFICACION	Cedula de ciudadanía N° 74378751	
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	Un (01) armas traumática, marca BLOW, calibre 9 mm color negro	
OBSERVACIONES	El arma cuenta con 01 proveedor el cual en su interior alojaba 08 cartuchos	

Lo anterior para conocimiento de mi Coronel y fines pertinentes.

Atentamente,



Patrullero **WALTER DANILO BUSTAMANTE ZARATE**
Integrante de grupo de reacción chiquinquirá

Elaboró: PT WALTER DANILO BUSTAMANTE ZARATE
INTEGRANTE DE PATRULLA ESTPO CERINZA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

NOMBRE DE LA UNIDAD: DE BOY NOMBRE DE LA ESTACIÓN: DUITAMA
CIUDAD: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA FECHA: 14-04-2025
DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: Carrera 26 No 23-72 HORA: 19:10

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: Pistola MARCA: BLOW TA 92K
NÚMERO DEL ARMA: B2217-20080264 CALIBRE: 9MM.P.A.
CARTUCHOS: 08 VAINILLAS: N/A PROVEEDORES: 01
ACCESORIOS: N/A
ESTADO DEL ARMA: Regular Estado CARACTERÍSTICAS: arma tipo pistola
color metal, cachu plastica color negro, 01 proveedor color negro
base plastica 08 cartuchos calibre 9mm
PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°. N/A VIGENTE HASTA: N/A
PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°. N/A VIGENTE HASTA: N/A

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: Wilson Fernando Tobasiq IDENTIFICADO CON CÉDULA N°. 74378751
EXPEDIDA EN: DUITAMA DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: carrera 26 # 26-69
BARRIO: las alpes CIUDAD O MUNICIPIO: DUITAMA TELÉFONO FIJO: 3123054240
TELÉFONO CELULAR: CORREO ELECTRÓNICO: wilsonfertobasiq@hotmail.com

3. MOTIVO JURIDICO DE LA INCAUTACIÓN

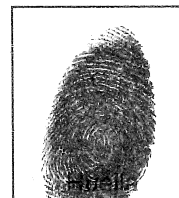
CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): Art. 85 literal c. portar
transportar o poseer arma, munición, explosivos o accesorios, sin permiso
OBSERVACIONES: se deja la constancia por siendo aproximadamente
las 19:00 horas en la carrera 26 no 23-72 vía principal en
actividad de registro y control personas y vehículos se le
halló dentro de un vehículo tipo furgón de placas YDT558
01 arma traumática tipo pistola de uso civil de defensa
personal marca Blow, calibre 9mm de serie B2217-20080264
color negro, alca plastica de color negro con 08 cartuchos sin
numero de lote, 01 proveedor de material metálico con base
en plastico sin marca al señor wilson fernando tobasiq
con numero de cédula 74378751 expedida en Duitama fecha
de nacimiento 02 AGOSTO-1982 de 42 años de edad

Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

POSEEDOR DEL ARMA




FIRMA


FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Grado, Nombres y Apellidos: Pt. Jaime Quesada
Nro. Cedula: 1056490925
Nro. Placa: 772310

Nombres y Apellidos: Wilson Fernando Toboia
Nro. Cedula: 74378751
Fecha y Lugar de Expedición: 27-FEB-2001 Quitandío

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTUACIONES PROCESO INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO Y/O
TRAUMÁTICA POR CORREO ELECTRÓNICO

En Duitama a los 14 días del mes de Abril del año 2025 siendo las 19:00 horas, yo Wilson Fernando Tobasa identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 74378751 expedida en Duitama Boyaca, Teléfono: 312 385 4248 en mi condición de poseedor de arma de fuego y/o traumática, **AUTORIZO VOLUNTARIAMENTE**, se realice la notificación conforme a lo contemplado en los artículos 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: Wilsonfertobasa@gmail.com, de las decisiones y demás trámites y actuaciones del proceso que se adelante en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, por la incautación de un (as) arma (s) de fuego y/o traumática (s) clase Pistola, marca Blow TR92R, calibre 9mm, número de arma y/o serie B2217-29080264, características del arma Empuñadura plástica, Cañon Metálico, Carretera Color Negra Condiferentes Rodillos, junto con 01 proveedores y 08 cartuchos, además del permiso de (porte o tenencia) No. válido hasta el día , incautada al señor(a) Wilson Fernando Tobasa identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74378751 expedida en Duitama. Según el informe policial con motivo de incautación, infracción al Decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal (es) . (normas adicionales aplicables)

FIRMA CIUDADANO (A)

Nombres y apellidos Wilson Fernando Tobasa
No. Documento de identidad: 74378751
Correo electrónico wilsonfertobasa@hotmail.com
Dirección de residencia: calle 26 #26-69
Ciudad: Duitama
Barrio: Los Alpes
Departamento: Boyaca
Teléfono celular o fijo: 312 385 4248

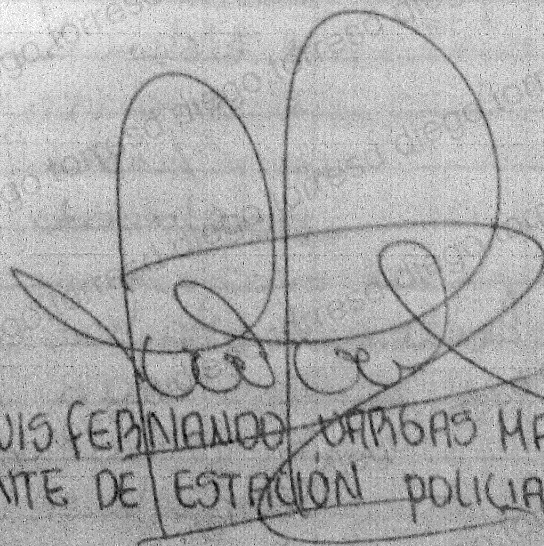
Huella índice derecho



DUITAMA, 17 DE MARZO DE 2015

DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA DUITAMA

APERTURA: EN LA FECHA Y DE CONFORMIDAD CON
LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NUMERO 04345 DEL
20 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR LA CUAL SE
ACTUALIZA EL PROGRAMA DE GESTION DOCUMENTAL
PARA LA POLICIA NACIONAL" SE APERTURA EL PRESENTE
LIBRO QUE CONSTA DE (200) FOLIOS UTILES, EL
CUAL SERA UTILIZADO COMO LIBRO DE POBLACION.



CAPTAN LUIS FERNANDO VARGAS MARTINEZ
COMANDANTE DE ESTACION POLICIA DUITAMA

FECHA

HORA ASUNTO

ACOTACIONES

de Policía se le respetaron los derechos que tiene como ciudadano donde no fue maltratado ni física, ni psicológicamente por parte de los mismos, se le explica el procedimiento al ciudadano a la cual manifestar quedar enterado lo anterior tiene el señor Daban Martin

fuma.



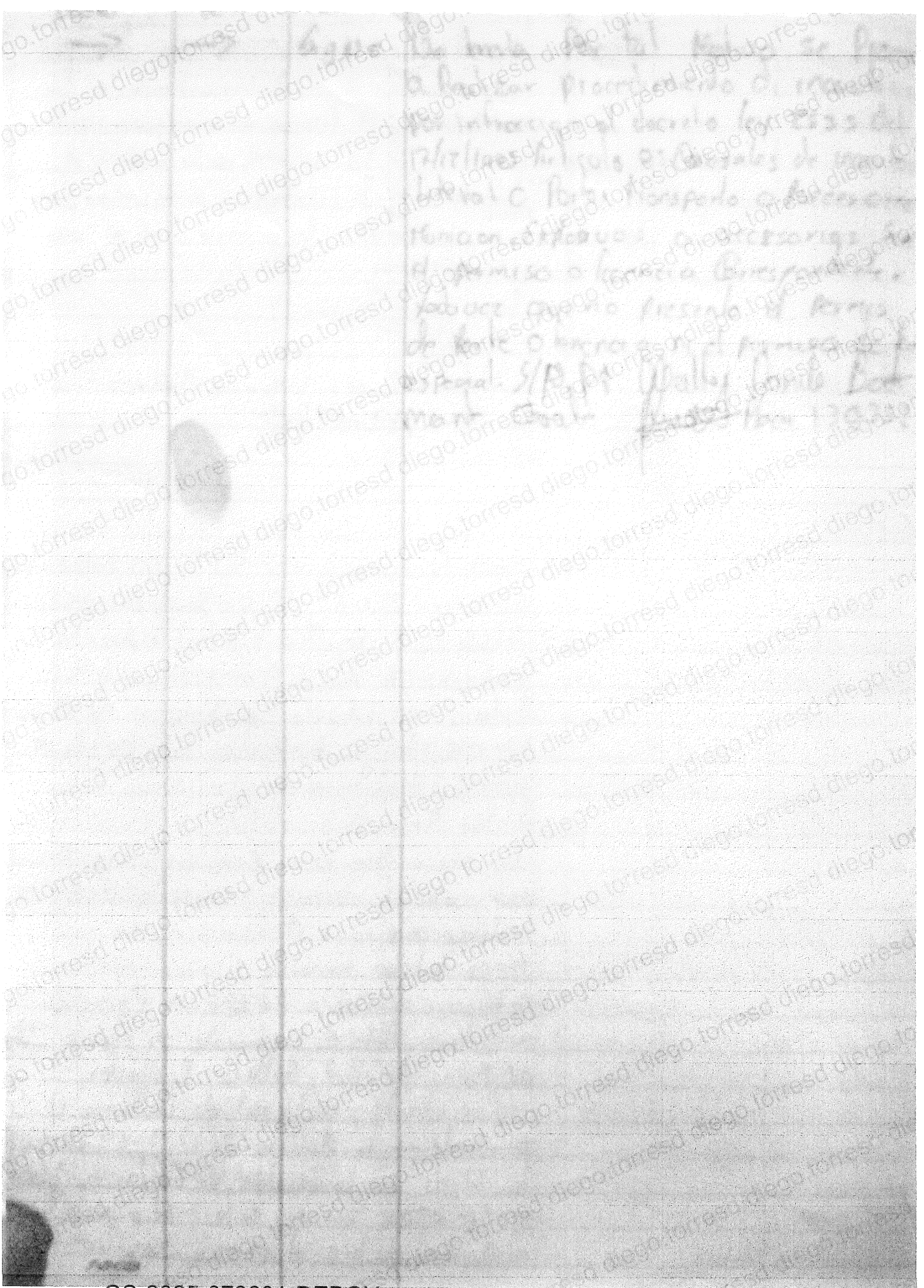
Steven Camila Portia

1049649/60



14-04-2017 19:20 Anotacion

Sendo Aproximadamente las 19:00 horas en la Carretera 26 N 23-72 Vía Principal en Actividades de Registro y Control a personas y Vehículos y Solicitud de Antecedentes, Se le halla dentro de un Vehículo tipo furgon de placas ND 558 (color) arma traumática tipo pistola de uso civil de defensa personal Marca Blow Bliber 9mm de serie B2217-3008026A Color negro (con ocho (08) Cartuchos sin Numero de lote y un (01) Proyectil de Metal metalico con base Plastica sin Marca, al Señor Wilson Fernando tubaca identificado con numero de Cédula 74378751. Expedida en Colombia, fecha de nacimiento 02 Agosto 1982 12 Años de edad, Soltero, Bachiller Independiente, Natural de Colombia y Residente en la Carretera 26 N 27-69 Barrio Los Alpes en la Ciudad de Duitama, Cédula 31238542A8 sin Huellas; Al preambulo al Protocolo sobre el Promiso Manifestar la



GS-2025-078601-DEBOY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 74378751

TOBASIA

WILSON FERNANDO

Wilson Fernando





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1982

DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

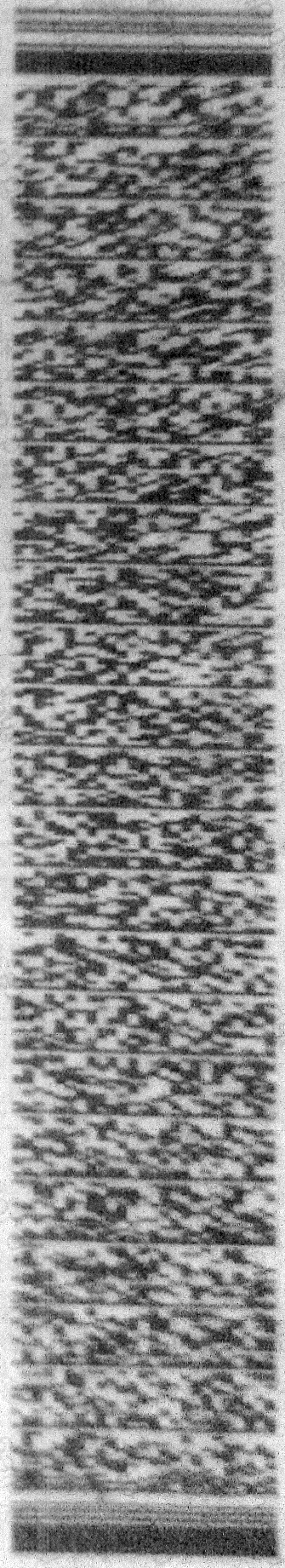
SEXO

27-FEB-2001 DUITAMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0707600-34064201-M-0074378751-20011216

0045201352B 02 107395175

055 / 2025

Revisar
28-04-25
11:40 horas




MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

No. GS-2025- 0 8 6 8 4 2-SUBCO-JEFAD – 20.1

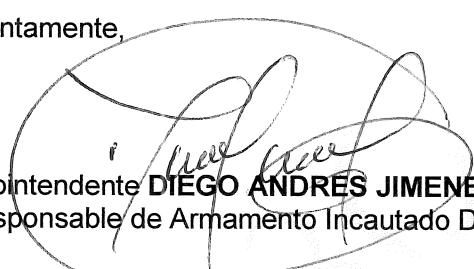
Tunja, 26 de abril de 2025

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

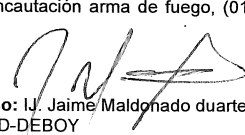
De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática clase PISTOLA, marca BLOW TR 92, número de serie B22i1-20080264, calibre 9 MM P.A, el cual fue incautado al señor WILSON FERNANDO TOBASIA identificado con cedula de ciudadanía número 74.378.751 de Duitama-Boyacá, dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente,


Subintendente **DIEGO ANDRÉS JIMENEZ LEMUS**
Responsable de Armamento Incautado DEBOY (E)

Anexo: comunicado oficial número GS-2025-078601-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 14-04-2025, (01) formato autorización notificación actuaciones proceso de incautación arma de fuego, (01) copia cédula de ciudadanía, (02) copias del libro de población.


Elaboró: Sl. Diego Andrés Jiménez Lemus
JEFAD-DEBOY


Revisó: J. Jaime Maldonado duarte
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 26-04-2025
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2025

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación: 02/08/2023

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 29 de abril de 2025

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
0055/2025**

EL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2025-078601-DEBOY de fecha 14 de abril de 2025, el Patrullero Walter Danilo Bustamante Zarate – Integrante grupo de reacción Estación de policía Chiquinquirá, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW TR 92K, numero de arma B22i1-20080264, calibre 9MM, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y ocho (8) cartuchos, incautado al ciudadano WILSON FERNANDO TOBASIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.378.751 expedida en Duitama (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”.

En tal virtud,

RESUELVE:

1°. Ordenar la apertura del proceso administrativo **No. 0055/2025** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2°. COMISIONAR a la Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decreten en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, al ciudadano WILSON FERNANDO TOBASIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.378.751 expedida en Duitama (Boyacá), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. **0055/2025**:

4.1° Disponer la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor WILSON FERNANDO TOBASIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.378.751 expedida en Duitama (Boyacá), con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera virtual al correo electrónico autorizado de la Oficina de Asuntos Jurídicos o de manera física en la ventanilla única de radicación del Departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca

BLOW TR 92K, numero de arma B22i1-20080264, calibre 9MM, Y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.2°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. parágrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión al ciudadano WILSON FERNANDO TOBASIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.378.751 expedida en Duitama (Boyacá), para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de marcaje del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedido por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de marcaje y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW TR 92K, numero de arma B22i1-20080264, calibre 9MM.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CUMPLASE


Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Comandante Departamento de Policía Boyacá


Elaboró: SI. Johan Sebastián Rodríguez Araque.
DEBOY/ASJUR


Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez.
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 29-04-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

Tunja, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025)

AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 0055/2025

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. **0055/2025**, seguida al señor **WILSON FERNANDO TOBASIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.378.751 expedida en Duitama (Boyacá), con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha veintinueve 29 de abril de 2025, proferido por mi Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW TR 92K, numero de arma B22i1-20080264, calibre 9MM, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y ocho (8) cartuchos, incautada a la ciudadana anteriormente nombrado, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535 de 1993 articulo 85 literal “c) *Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente.*”

CÚMPLASE


Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**
Funcionario de Instrucción


Elaboró: St. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR
Fecha de elaboración: 29-04-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS


Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

DEBOY ASJUD3

De: DEBOY ASJUD3
Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 9:01 a.m.
Para: 'wilsonfertobasia@hotmail.com'
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROCESO ADMINISTRATIVO No. 055/2025 POR INCAUTACIÓN ARMAS TRAUMÁTICA WILSON FERNANDO TOBASIA
Datos adjuntos: EXPEDIENTE 055-2025 WILSON FERNANDO TOBASIA.pdf



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dios y Patria

Buenos días

Señor

WILSON FERNANDO TOBASIA

C.C. No. 74.378.751 expedida en Duitama (Boyacá)

email: wilsonfertobasia@hotmail.com

Teléfono 3123854248

Asunto: notificación a través de correo electrónico proceso administrativo No. 055/2025 por incautación arma traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se registrarán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo

DEBOY ASJUD3

De: postmaster@outlook.com
Para: wilsonfertobasia@hotmail.com
Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 8:57 a.m.
Asunto: No se puede entregar: RV: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO
PROCESO ADMINISTRATIVO No. 055/2025 POR INCAUTACIÓN ARMAS TRAUMÁTICA
WILSON FERNANDO TOBASIA

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

wilsonfertobasia@hotmail.com (wilsonfertobasia@hotmail.com)

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: DS7PR13MB4767.namprd13.prod.outlook.com

wilsonfertobasia@hotmail.com

Remote server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=2; a=rsa-sha256; s=arcselector10001; d=microsoft.com; cv=pass;

b=QMqDFXCNTkAN89PXcZ3FsnyIs0Z5Yzya+AfQaPE4vRdL1MOLafVHITt/BkdmQpFaOySR2zMFj5HxMUVJ3S2ESU+
UoLYcugf9j+NLHXXD+IN8EmLhtPEOlIxxQHdi06RmEovdRfUSVg0ZjBM70af+RZydFDwEIqCc5Xk88JYnIdRflTiJ
F89Sdlxu+gPGRKF4wEGiwSTDF+KYVBD5Q6vTFbSAoHPy+vgYlNWcFYvf8gu2hcU8WBGfn4lKB0DC195g7BzTZ+5WF
Cjua9md3Eou7HE+AAI7+F0i0emVVgyRD+O53iH1/au8KFVcMet7ChJap9budNZQco6S0eDRCUTDbA==

ARC-Message-Signature: i=2; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
s=arcselector10001;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-
MessageData-ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-
MessageData-1;

bh=7r1lSfp5Q+csWWH0RGiFXkQxR5MSGb2fvDr5rlzwaCw=;

b=Jjm3wXlwlCmh/d/Sh8LZaJFz4eSUavd6SqASfJi3v+jXulOCVFBAboFgXBKdwzPnY0WQBX21896n2KRYONWYmL
jVhmm5b8ENAgBg2JDIX6UBNhvCFtP4L/nP9hnUmsGcGPdN0yObQKCluGAJ7ROAdOzuhP+nKznnGKtdvdpyn2u74w
0cqfmEJYZJlQ8N2ODGvXXoctfslHC9pwK88BRWRHbWBSmP28tZbYAZKmws2WU+dSdotP5O5UGkVZfbhKSAd71ULj/
3X6Mir4sha0iv748soroRnlm/zJrZx6Y2qCv6ovEZZ+2VqKhWCCW6s/v/b+AnzKj8afDV+94/ZKGA==

ARC-Authentication-Results: i=2; mx.microsoft.com 1; spf=pass (sender ip is
52.101.201.56) smtp.rcpttodomain=hotmail.com smtp.mailfrom=policia.gov.co;
dmarc=pass (p=quarantine sp=none pct=100) action=none
header.from=policia.gov.co; dkim=pass (signature was verified)
header.d=policia.gov.co; arc=pass (0 oda=1 ltdi=1
spf=[1,1,smtp.mailfrom=policia.gov.co] dkim=[1,1,header.d=policia.gov.co]